

BANCO DE GUATEMALAHoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco; y **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y dos, setenta mil sesenta y ocho, cero ciento uno (2752 70068 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

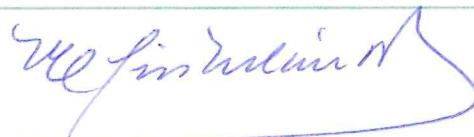
ciudad el seis de marzo de dos mil veinticinco por el notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco (779545), folio setecientos setenta y seis (776) del libro ochocientos cuarenta y tres (843) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANALIZADOR DE FLUJO DE DATOS EN LA RED**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la contratación de la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de datos en la red, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la licitación correspondiente; **b)** Que la Junta de Licitación Pública BG guion once guion dos mil veinticinco (BG-11-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Innova Outsourcing, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del veintidós de octubre de dos mil veinticinco; y **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion ciento siete guion dos mil veinticinco (JM-107-2025) del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Innova Outsourcing, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, César Augusto Herrera Ortega, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o constancia de



la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de datos en la red,
1 marca Darktrace, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de
2 licitación y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en
3 anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cincuenta y dos (152) y del ciento
4 cincuenta y cuatro (154) al ciento setenta y seis (176), forman parte del presente
5 contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a
6 entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del sistema
7 analizador de flujo de datos en la red, en las oficinas de el Banco, localizadas en la
8 séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de
9 esta ciudad, dentro del plazo de un (1) día calendario, contado a partir del día
10 siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo
11 establecido en las bases y demás documentos del proceso de licitación.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por
13 la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de datos en la red,
14 la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000.00)**, la
15 cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se
16 hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista
17 indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o
18 constancia de la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de
19 datos en la red, a entera satisfacción de el Banco, contra la entrega de la factura
20 correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se
21 realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura
22 Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
23 aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no
24 aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**

(Garantía de Cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de datos en la red y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización de la suscripción del sistema analizador de flujo de datos en la red, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa



del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la

negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia

Elsa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento de Guatemala
que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o
emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecisiete avenida diecinueve guion
setenta, zona diez (17 avenida 19-70, zona 10) Edificio Torino, nivel once (11) oficina
un mil ciento uno (1101) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que
de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán
como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda
controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será
resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del
Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el
representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija
un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes
notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto
se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que
este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de
Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el
representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará
a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, César Augusto Herrera Ortega, en la calidad
con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho,
así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII)
del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la
República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan
a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que



pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y dos, setenta mil sesenta y ocho, cero ciento uno (2752 70068 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de Innova Outsourcing, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

DEL SISTEMA ANALIZADOR DE FLUJO DE DATOS EN LA RED, el cual queda
contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario;
b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la
ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia
expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

J. O. Oliva

D. H.

Ante mi:

Elisa del Rosario Roldán

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



NOTARIA